



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación Provincial de León.—*Cédulas.*

Junta vitivinícola.—*Circular.*

Cámara Oficial de Propiedad Urbana de la provincia de León.—*Anuncio oficial.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

CÉDULAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la Comisión Gestora de esta Diputación en sesión

de 22 del corriente acordó que el periodo voluntario para la cobranza de las cédulas personales del año actual, comience el día primero de Noviembre y termine en 31 de Diciembre próximo en todos los Ayuntamientos de la provincia que tengan aprobado el padrón, haciéndose saber que pueden presentarse con la mayor urgencia en el Negociado correspondiente a recoger las expresadas cédulas previa autorización en la que conste la persona encargada de ello lo ha sido por acuerdo del Municipio respectivo.

León, 25 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

JUNTA VITIVINÍCOLA

CIRCULAR

Por la presente se hace público que conforme previene el artículo 11 del Estatuto del Vino (8 de Septiembre de 1932), todos los cosecheros y comerciantes de vinos u otros productos derivados de la uva están obligados a presentar durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio, una declaración suscrita por triplicado, por cada una de las bodegas o estableci-

mientos que posean, de las cantidades de vino o de otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las existencias de cada uno de ellos que procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha indicada.

De las tres copias de la expresada declaración una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía, otra será archivada en el Ayuntamiento y la tercera será remitida al Servicio Agronómico provincial.

Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos que den cumplimiento al artículo 12 de dicho Estatuto, que se hará cumplir rigurosamente, tanto en lo referente al bando que deben dar para recordar las obligaciones consignadas al principio de esta Circular, como en lo relativo a la puntual remisión de las declaraciones presentadas.

León, 19 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Presidente, Urquiza.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Dcn Pantaleón López Robles, Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas obligatorias que todos los

propietarios de Edificios y Solares de este término Municipal de San Andrés del Rabanedo, vienen obligados a pagar a esta Cámara, se hará de los años de 1931 a 1934, ambos inclusive, en período voluntario, desde el 24 de Octubre al 6 de Diciembre, según determinan los artículos 65 y 66 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la cobranza se hará los días 28 de Octubre y 1.º de Noviembre, por el Recaudador de esta Cámara, en ese Ayuntamiento, D. Onésimo Llanos, y transcurrido este tiempo, en las oficinas de esta Cámara, hasta el día 6 de Diciembre, que termina el período voluntario y se harán efectivas por vía de apremio.

León, 24 de Octubre de 1934.—El Presidente, Pantaleón López.

Administración municipal

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

El Ayuntamiento de esta villa, por acuerdo adoptado en sesión del 17 del actual, para adjudicar la plaza de Gestor-Recaudador de arbitrios municipales establecidos sobre las carnes, bebidas y puestos públicos, abre un concurso con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para poder optar a dicho cargo, se necesita ser mayor de edad, vecino de esta localidad, hallarse en pleno disfrute de sus derechos civiles, y ser persona de intachable conducta, sin que le comprenda ninguna de las excepciones que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

2.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancia en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL debiendo acompañar a la misma la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite el depósito provisional en arcas municipales de 2.000 pesetas en metálico, cuya cantidad quedará afecta a constituir la fianza definitiva, siendo devueltas las pertenecientes a los aspirantes no agraciados en el acto de la adjudicación del servicio

3.ª El nombramiento para la provisión de la plaza de Gestor, lo hará el Ayuntamiento una vez transcurrido el plazo señalado para la admisión de solicitudes; señalando como cantidad mínima de recaudación garantizada, la suma de 40.000 pesetas por cada año que dure el contrato, entendiéndose esta cantidad, ingreso líquido, después de deducidos todos los gastos que corresponda a sueldos de empleados, material, alquiler y demás propios de la recaudación que serán de cuenta del Gestor.

4.ª En la misma sesión en que por la Corporación sea adjudicado el servicio, se designará el Concejal que en nombre de aquella y con arreglo a las condiciones estipuladas otorgue mediante escritura pública el correspondiente contrato; siendo de cuenta del concesionario todos cuantos gastos de escritura y demás por ellos se ocasionen.

5.ª La fianza definitiva que habrá de constituir en arcas municipales el Gestor nombrado será la cuarta parte del total en que sea adjudicada la gestión, debiendo realizarse el depósito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al nombramiento.

6.ª La duración del contrato será de cuatro años contados a partir del día siguiente de la adjudicación del concurso y será prorrogable por un período igual siempre que el Ayuntamiento a la terminación del mismo no hubiera contraído ulteriores obligaciones para con el Estado y se hallare conforme con la actuación del Gestor.

7.ª Será incluido el arbitrio sobre la ocupación de la vía pública en las plazas y mercados por los ganados vacuno, mular, asnal, caballar, bobino, cabrio, con arreglo a la tarifa aprobada en la Ordenanza correspondiente, a favor del Gestor-Recaudador.

8.ª La corporación se reserva el derecho de adjudicación al concursante que más se aproxime a la cantidad tipo de la gestión, siempre que ninguna de ellas llegue al mismo.

Los demás requisitos derechos y obligaciones de la provisión de este cargo se hallan determinados en el pliego aprobado por el Ayuntamiento que obra de manifiesto al público en

la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Mansilla de las Mulas, 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Leocadio García.

Ayuntamiento de Almanza

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en este periódico oficial, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Almanza, 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde Estanislao Balbuena.

Ayuntamiento de Castrotierra

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Castrotierra, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Ayuntamiento de Vegarienza

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír las reclamaciones que se presenten.

Igualmente y para los mismos fines, a partir del día 25 del actual y por un período de quince días se hallan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1935.

Vegarienza, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, A. Fernández.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria para el año de 1935, con objeto de oír y resolver reclamaciones.

° ° °

Igualmente y por el plazo de quince días y en igual sitio se encuentran expuestos al público el padrón de vehículos de automóviles para igual año.

Cistierna, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

*Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal*

A partir del día 25 del corriente mes, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria: correspondiente al próximo año de 1935, para que durante dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se quieran contra los mismos.

Santa Cristina de Valmadrigal, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda,

*Ayuntamiento de
Llamas de la Ribera*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal.

* * *

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Llamas de la Ribera, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eugenio García.

*Ayuntamiento de
Villaobispo de Otero*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las

horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935.

Los repartos de rústica y pecuaria. Listas de urbana.

El padrón de vehículos automóviles, con todos los documentos relativos a los mismos.

Villaobispo de Otero, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

*Ayuntamiento de
Cabañas Raras*

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

° ° °

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

° ° °

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que crean justas, acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación.

Cabañas Raras, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Vicente Mallo.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Formados los repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para el ejercicio de 1935, se hallan expuestos al público por término de ocho días los dos primeros y por diez la última, al objeto de oír reclamaciones.

Valdemora, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para el próximo ejercicio

de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Almanza, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Estanislao Balbuena.

*Ayuntamiento de
Cabrerros del Río*

Don Máximo Vega Muñiz, arrendatario de la cobranza de Concejo correspondiente al año 1935 de la Junta vecinal de Cabrerros del Río.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días queda abierto el período de recaudación voluntario de la renta de Concejo, debiendo dentro del mismo satisfacer los deudores sus descubiertos.

Cabrerros del Río, 22 de Octubre de 1934.—Máximo Vega.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Alvarez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra D. César del Caño Vázquez de Prada y D. Faustino Escudero Vázquez, vecinos de Villavicencio de los Caballeros, en reclamación de nueve mil novecientas pesetas, se ha acordado, por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del D. Faustino Escudero Vázquez, radicantes todos en término de Villavicencio de los Caballeros:

1.º Una casa en la calle de Castellar, número 2, consta de habitaciones bajas, pajar y corral, mide una superficie de 260 metros cuadrados, de los cuales pertenecen a la parte cubierta 200 metros, y los 60 restantes a la descubierta o corral; linda: por la derecha, entrando, con casa de Tomasa Caminero; izquier-

da, otra de Raimundo Fernández, y frontis, con la referida calle; tasada en cuatro mil pesetas.

2.º Un corral en la calle de Castellar, de una superficie de 432 metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, casa de Francisco García; por la izquierda, casa de Faustino Escudero, y frontis, con la calle de Castellar; tasado en dos mil pesetas.

3.º Una tierra a Trasdejavia, de 42 áreas 2 centiáreas y 97 decímetros; linda: Oriente y Norte, de Francisco Javier Cuadrado; Mediodía, otra de Carlos Maestro, y Poniente, otra de Eleuterio Carrero; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

4.º Otra tierra al pago de Tejadillo, de 42 áreas 6 centiáreas y 97 decímetros; linda: Oriente y Mediodía, de Agapito Gil, y Poniente y Norte, con partija de Faustino Escudero; tasada en doscientas pesetas.

5.º Otra tierra al pago del Foro, de 21 áreas 3 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; linda: Oriente, con tierra de Francisco Burón; Mediodía, otra de Manuel Vega; Poniente, otra de Antonio de Santiago, y Norte de María Melero; tasada en doscientas pesetas.

6.º Otra tierra al pago del Tejadillo, de 42 áreas 6 centiáreas y 97 decímetros cuadrados; linda: Oriente, partija de Leonides Fernández; Mediodía, de Esteban Rubio; Poniente, de Pedro Fernández, y Norte, de herederos de Pedro Rodríguez Cosío; tasada en doscientas pesetas.

7.º Otra tierra al pago de los Olmos, de 84 áreas 15 centiáreas y 94 decímetros; linda: Oriente, de Modesto Vázquez, Mediodía, senda Zamorana; Poniente, de Dario Quintana, y Norte, camino de Valdunquillo; tasada en ochocientas pesetas.

8.º Otra tierra al pago de Arijo, de 49 áreas 34 centiáreas; linda: Oriente, la de herederos de Bernardino Rueda; Mediodía y Poniente, de Tomás Gil, y Norte, Marcelino Castrillo; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Haciendo todo ello un total de siete mil ochocientas ochenta pesetas.

Asimismo, en la providencia referida, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, también sin suplir

previamente la falta de títulos, y por el precio en que fueron tasadas, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado D. César del Caño, radicantes también en término de Villavicencio:

1.º Una tierra a la Senda de Villalogan a Grande, de 6 hectáreas 94 áreas y 14 centiáreas; linda: Oriente, otra de Agapito Gil y María Cruz Rubio; Poniente, de Manuela Merino y Severino de Santiago, y Norte, con otra de Graciano Cuadrado y Victorino Mañanes; tasada en cinco mil cuatrocientas pesetas.

2.º Una tierra al pago del Tejadillo, de 2 hectáreas 20 áreas y 86 centiáreas; linda: Oriente, tierra de Francisco Burón; Mediodía, de Graciano Cuadrado y Justa Melero; Poniente y Norte, de Justa Melero; tasada en mil seiscientas pesetas.

3.º Otra tierra al Camino de Aguilar de 94 áreas y 65 centiáreas; linda: al Oriente, tierra de Gumersindo Rodríguez; Mediodía, de Francisco Burón; Poniente, de Felisa Melero, y Norte, de Nicolás Rodríguez; tasada en seiscientas setenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra al pago de Boca de Asnales, de una hectárea 34 áreas 3 centiáreas; linda: Oriente, con tierra de Clara Villaón; Mediodía, de Melero; Poniente, de Gustavo Heredia; y Norte, de Valeriano Domínguez; tasada en setecientas ochenta pesetas.

5.º Otra tierra al pago de Tras de Lastrón, de 44 áreas y 69 centiáreas; linda: Oriente, otra de herederos de Augusta Fernández; Mediodía, de Maximiano Vázquez; Poniente, de María Balbuena, y Norte, de Gregorio Castaño; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

6.º Otra tierra al pago del Camino de Aguilar, de 47 áreas 32 centiáreas; linda: Oriente, camino; Mediodía, raya de Villalán; Poniente, de Eleuterio Melero, y Norte, de Nicolás Rodríguez; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

7.º La mitad proindiviso de una casa en la calle de la Presa, sin número ni manzana, y sin que pueda determinarse su extensión superficial; linda: por la derecha, entrando, casa de Severino de Santiago; izquierda, otra de Ricardo Gil y calle de Pinilla, a la que sale su puerta accesoria, y espalda, la de Ceferino

Serrano y era de Eleuterio Melero; tasada dicha mitad en cinco mil pesetas.

Haciendo todas ellas un total de catorce mil cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Noviembre próximo; y hora de las doce y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Habiendo sido tasada en León, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres, la finca antes descrita, por el Sr. Jefe de Sala, Sr. Enrique Iglesias.—El Secre-
dicial, Valentín Fernández.
N.º 871.—97,15 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra D. Fernando Vázquez Prada y Gato y don Bernardo Rodríguez Ramos, vecinos de Ceinos de Campos, sobre pago de 4.100 pesetas, y en los cuales se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado.



Como de la propiedad de D. Fernando Vázquez, y sitas en Ceinos de Campos:

Una casa en la calle del Templo, cuyo número y manzana ha desaparecido; se compone de habitaciones altas y bajas, bodega y corral; linda: por la derecha e izquierda de su entrada, con calles públicas, a las que hace esquina por ambos costados y sale a una de ellas su puerta accesoria, y por el fondo, con casa de Agustín Viellas, se halla hipotecada en favor de D. Manuel González Andrés, en la que responde de tres mil pesetas de principal y otras responsabilidades; tasada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra en San Martín o Charcon, de 2 hectáreas 29 áreas y 7 centiáreas; linda: Oriente, tierra de Mariano Rodríguez; Mediodía, prado de San Martín; Poniente y Norte, tierra de Isabel Redondo y otra de los herederos de Francisco García; tasada en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Otra tierra a Carcelastras, de una hectárea 37 áreas 17 centiáreas; linda: Oriente, tierra de Sebastián Díez Salcedo; Mediodía, senda de Villalán; Poniente, de herederos de Francisco Calderón, y Norte, de herederos de Modesto Lombón; tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago del Majano, llamada de la Cantera, de una hectárea 21 áreas y 16 centiáreas; linda: Oriente, tierras o suertes de Villa; Mediodía y Poniente, raya de Pajares, y Norte, de Sebastián Díez Salcedo; tasada en mil quinientas pesetas.

Otra tierra al pago de Castilleras y Carrerastras, de 54 áreas y 24 centiáreas; linda: Oriente, tierra de Sebastián Salcedo y otra de Alvaro Rodríguez; Mediodía, raya de Pajares; Norte, tierras de Micaela Coyantes y de los herederos de Blas Ortiz, y Poniente, Senda Harinera; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago del Sacramento y senda del Mediodía, titulada la del Pastor, de una hectárea 41 áreas y 67 centiáreas; linda: Oriente y Mediodía, tierra de Gumersindo Quintana; Poniente y Norte, de herederos de Francisco Calderón; tasada en mil doscientas pesetas.

En término de Villalón de Campos.

En el despoblado de Pajaces, un corral que mide 375 metros cuadrados, y en su perímetro está edificado un palomar, que linda: por la derecha, entrando, con partija perteneciente a Tomás Palmero, antes perteneciente a D.^a Francisca Vázquez de Prada; izquierda, Laguna del Camino de Aguilar, y espalda, partija de Jesús Vázquez de Prada; tasado en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Asciende la totalidad de los bienes embargados a D. Fernando Vázquez a veintidós mil seiscientos cincuenta pesetas.

Como de la propiedad de D. Bernardino Rodríguez, sitas en término municipal de Ceinos de Campos:

Una casa en la calle Real, número 36 se compone de planta baja y alta; tasada en siete mil quinientas pesetas.

Una tierra a la Manga de la Fuente de Santiago, o sea Manga del Prado, de cabida de una iguada y una cuarta; linda: Oriente, Cañada; Mediodía, Suertes de Villa; y Norte, la Manga del Prado; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra tierra a la senda de la Roderera, de una iguada; linda: Oriente, Escolástica Ortiz; Mediodía, senda Roderera; Poniente, Francisco Rodríguez, partija, y Norte, Asunción Ramos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Otra al Majuelo a los Amarillos, entre la carretera y senda la Bodega de una hectárea y 50 áreas, cerrada linda: Oriente, herederos de Modesto Rodríguez; Mediodía, herederos de Noya; Poniente y Norte, Socorro Ruiz; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra a Matulebrera, de cinco iguadas a partir con Lázaro Añibarro; linda: Oriente, herederos de Aniceto Quintana, y Norte, camino que lleva de Aguilar a Vecilla, raya de Villavicencio; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

Otra tierra a Valcorto, de tres iguadas, raya de Cuencia; linda: Oriente, la raya; Mediodía, partija, y Norte, partija de Timoteo Rodríguez y Deogracias Ramos Miguel; tasada en novecientas pesetas.

Otra al camino de Cuencia, a la raya, de tres iguadas; linda: Oriente, partija de Timoteo Rodríguez, y Nor-

te partija de Lázaro Añibarro; tasada en novecientas pesetas.

Otra tierra a los Regatones, camino viejo de Villalón, de cinco iguadas, partija con Lázaro Añibarro; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Haciendo un total de catorce mil setecientas cincuenta pesetas el valor de las fincas embargadas al ejecutado D. Bernardino Rodríguez Ramos,

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para ello deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, o sea de la tasación dada a las fincas, rebajado el veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, o mejor dicho del precio por que salen los bienes a subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.



León, a diez y ocho de mil novecientos treinta y Enrique Iglesias.—El Secre-
cial, Valentín Fernández.
N.º 872.—96,15 pts.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio y de mejor derecho interpuesta en las diligencias de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado con el número 28 del año 1931, por homicidio contra D. Miguel Fernández González, y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a 21 de Septiembre de 1934; el Sr. D. Enrique

Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, Aurelia Magaz Carrizo, mayor de edad, casada con el penado Miguel Fernández González, y vecina de Velilla de la Reina, dirigida por el Letrado D. Lucio García Moliner, y de la otra, y como demandados, el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de esta ciudad, el señor Abogado del Estado, el Secretario de este Juzgado, D. Valentín Fernández Alonso; el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, D. Eduardo Cortiñas Riego; D. Cástor Blanco y D. Desiderio García Blanco, Alguaciles de la Audiencia provincial; don Manuel. Morales Méndez, Alguacil de este Juzgado, todos vecinos de esta ciudad; D. Enrique Vega Vaca, mayor de edad y vecino de Carrizo; D.^a Antonia Fernández Majo, vecina de Velilla de la Reina, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad Avelino, Agustín, Beatriz, Severino y Herminda Fernández y Fernández, D.^a Asunción Fernández Fernández, mayores de edad y vecinos de Velilla de la Reina, como herederos de la referida D.^a Antonia e hijos del interfecto D. Francisco Fernández Sevillano y contra don Miguel Fernández González, vecino también de Velilla de la Reina, sobre tercería de dominio y mejor derecho de varias fincas embargadas en el sumario número 28 de 1931, seguido contra el demandado Miguel Fernández González, estando personados en autos solamente los cuatro primeros citados demandados y doña Asunción y D. Avelino Fernández Fernández, por sí y como tutores de los menores mencionados, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio de mejor derecho, de los bienes embargados como de la propiedad del penado Miguel Fernández González, que ha deducido su esposa, Aurelia Magaz Carrizo, y en su consecuencia, absuelvo de ella a los demandados, sin hacer expresa declaración sobre costas; notificada en forma que sea esta sentencia, álcese la suspensión del procedimiento de apremio, a sus resultas, acordado.

Así por esta mi sentencia, que se

notificará personalmente a las partes no personadas si así lo solicitare la contraria o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados no personados pongo el presente en León, a 1.^o de Octubre de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Enrique Alfonso.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción del partido de León.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Pérez García, de 19 años, moreno, alto, con acento andaluz, en ignorado paradero, para para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración y responder de los cargos que se le hacen en el sumario 184 de 1934 por robo de cien pesetas en el domicilio de D.^a Dolores Fernández Rodríguez, bajo apercibimiento si no comparece, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León 29 de Septiembre de 1934.—Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Augusto Alonso y Alonso, en representación de la Sucursal del Banco Mercantil de La Bañeza sobre pago de veintinueve mil pesetas de principal y cinco mil más para intereses, gastos y costas, contra don Santiago Casado Santos, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, en cuyos autos, hoy en período de ejecución de sentencia y por providencia de esa fecha, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, los bienes inmuebles embargados al ejecutado que a continuación se expresan:

1.^o Una viña en término municipal de Santa María del Páramo, al pago de la casilla de Camineros, de unas ciento veinte cuartas de extensión superficial, que linda: al Norte, carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo y otras; Sur, desconocido, y Oeste, viña de Miguel Tagarro; tasada en veinticuatro mil pesetas, a doscientas pesetas cuarta.

2.^o Una bodega en el término municipal de La Bañeza, al camino de La Llanera, que linda: a la derecha entrando o Poniente y espalda o Sur, con tierras particulares; Naciente, con bodega de Manuel García Casado, y frente, camino de servidumbre de las bodegas; tasada en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes rebajado en un veinticinco por ciento.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antes dicha, por ser segunda subasta.

3.^a Los rematantes habrán de conformarse con el testimonio de la adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haber sido presentados los títulos de propiedad y suplido la falta de los



en La Bañeza, a diez y seis mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández y Díaz-Faes, Secretario judicial, Juan Martín. Núm. 864.—36,65 ptas.

Juzgado municipal de Fabero (León)
Don Domingo Pol Fernández, Juez municipal propietario del Juzgado de igual clase de Fabero (León).

Hace saber: Que hallandose desierta la Secretaria de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante para su provisión a concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el artículo 6.^o del Decreto orgánico de Justicia, de 31 de Enero último y de acuerdo a las normas regulatorias del artículo 4.^o del mismo precepto.

Este distrito municipal, consta se-

gún el censo actual, de 1.600 habitantes de derecho.

Los solicitantes dirigirán sus peticiones con los documentos de rigor, el Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, dentro del término de treinta días, a partir del día de la publicación, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los interesados que aspiren a la posesión de la mentada plaza.

Fabero (León), a 17 de Octubre de 1934.—Domingo Pol.

Cédulas de emplazamiento

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda y juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Carlos Bodelón Nieto, en representación de don Laureano Alonso Tabullo, vecino de esta ciudad, contra D. Andrés Fernández Taboas, vecino de Vigo, y D. Benito Fresco, vecino que ha sido de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, sobre tercera de dominio, emplazo en forma al segundo de dichos demandados a medio de la presente para que en el término de nueve días, comparezca personándose en forma y conteste a la referida demanda, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, haciéndole saber que la copia de la misma y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregados en comparecencia.

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente providencia, diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Primitivo Cubero.

N.º 871.—17,15 pts.

* * *

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de D.ª Dolores Perandones y Perandones, vecina de Villar de Golfer, para litigar en juicio de abin-

testato de D. Gervasio Peradones y Perandones, con D.ª Balbina Otero Perandones, D.ª Gregoria y D. Elías Perandones y Perandones, se emplaza a estos dos últimos que se hallan en ignorado paradero, para que en término de seis días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 18 del actual se extraviaron en Valdevimbre un caballo rojo, de color negro, pequeño y otro caballo, de 4 a 5 años y mayor color negro, es Ramiro Alvarez Prieto de Valdevimbre.

N.º 873.—3,50 pts.



Central Eléctrica de San Pedro de Luna

Tarifas aplicables en San Pedro, Oblanca, Caldas, Miñera, La Vega de Caldas y Mallo:

TENSIÓN NORMAL 125 VOLTIOS

ALUMBRADO

Tarifa única.—Tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios. . . 2,00 ptas. al mes.

En este precio están incluidos los impuestos.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Conste, a los efectos de reglamentarios, extendiendo en León, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. N.º 868.—12,15 pts.



Central Eléctrica de Quintanilla de Somoza

Tarifas aplicables en Quintanilla de Somoza y Lucillo:

TENSIÓN NORMAL: 125 v.

ALUMBRADO

Tarifa número 1.—A tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios	1,75 pesetas al mes.
» » » de 15 »	2,00 » » »
» » » de 25 »	2,50 » » »
» » » de 40 »	3,00 » » »
» » » de 60 »	4,00 » » »

Tarifa número 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido. 0,75 pesetas.

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W	3,75 kWh	2,81 pesetas.
» 500 »	5,60 »	4,20 »
» 833 »	9,35 »	7,00 »
» 1.250 »	14,00 »	10,50 »
» 1.666 »	18,70 »	14,00 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo la presente en León, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Núm. 866.—31,15 pts.



OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

(SEGUNDA CATEGORÍA)

Edad, 23 años.—No se exige título.

Convocadas estas oposiciones para dar comienzo en 1.º de Marzo del año próximo, se abre la preparación para las mismas en la

«ACADEMIA CALVO»

PLAZA DE SAN MARCELO, 10, LEÓN

corriendo a cargo de los señores siguientes:

Don Francisco Roa Rico, Letrado de la Diputación Provincial.

Don Iñigo Vargas de la Infiesta, Funcionario de la misma.

Para más detalles, dirigirse al Director de la Academia.

Núm. 875.—9,65 pts.

BANCO MERCANTIL, LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros, número 8.063, se anuncia al público, de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9, previniendo transcurridos quince días no haber reclamación alguna, prosa a extender un duplicado isma.

León, 24 de Octubre de 1934.

N.º 874.—5,65 pts.

Cooperativa Eléctrica de Canseco

Tarifas aplicables en Canseco:

TENSIÓN NORMAL: 220 VOLTIOS

ALUMBRADO

Tarifa única.—Tanto alzado

Por cada lámpara de 15 vatios . 0'50 ptas. al mes.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO,
Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo el presente en León, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cua-

N.º 867.—10,15 pts.

Central Eléctrica de Don Miguel Miguélez

Seisón de la Vega

Tarifas aplicables a Seisón de la Vega, Villamediana de la Vega, San Román, San Cristóbal de la Polantera y Santibáñez de la Isla:

Tarifa número 1.—Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, al mes..... 1,75 pesetas.
» » » conmutada de 10 vatios, al mes..... 2,25 »

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

Cada kw-h consumido..... 0,75 pesetas.

Tarifas aplicables a Villoria del Orbigo:

Por una lámpara de 10 vatios, al mes..... 2,00 pesetas.
» » » conmutada de 10 vatios, al mes..... 2,50 »
Cada kw-h consumido..... 0,75 »

NOTA.—Los impuestos se encuentran comprendidos en todas las anteriores tarifas.

Esta Empresa no tiene derecho al cobro del alquiler, ni mínimo de consumo, ni suministro de fuerza motriz, hasta que debidamente solicitado y previa la tramitación del expediente sea autorizado para ello.

* * *

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo el presente en León, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Núm. 858.—25,15 pts.

Central Eléctrica de Láncara

Manuel Fernández

Tarifas aplicables en Láncara de Luna, Sena, Santa Eulalia de las Manzanas, Rabanal y Laguelles:

TENSIÓN NORMAL: 120 VOLTIOS

Alumbrado.—Tanto alzado

Tarifa número 1.—Para abonos por temporada inferior a cuatro meses

Lámpara de 15 vatios..... 2,40 pesetas al mes.
» de 25 » 2,90 » » »
» de 40 » 3,30 » » »

Para mayores consumos, por cada vatio que exceda de 40 se aumentará 0,055 pesetas al mes.

Tarifa número 2.—Para abonos de mayor duración

Lámpara de 15 vatios..... 1,75 pesetas al mes.
» de 25 » 2,00 » » »
» de 40 » 2,25 » » »

Para mayores consumos, por cada vatio, 0,055 pesetas al mes.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo el presente en León, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

N.º 865.—28,15 pts.

Imp. de la Diputación provincial